



**APRUEBA PAGO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
"RENOVACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
SISTEMA DE GESTOR DE DOCUMENTOS CON
FIRMA ELECTRONICA, I. MUNICIPALIDAD DE
DALCAHUE" LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 4482-20-
LE24 / OC N° 3504-6480-SE25**

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2.655

DALCAHUE, 20 de noviembre de 2025

VISTOS: El contrato de fecha 03 de Octubre de 2025; las disposiciones de la Ley N°19.880 de bases de los procedimientos administrativos de los órganos de la administración del Estado, en especial, su artículo 62º que permite a la autoridad administrativa aclarar el acto administrativo cuando existan, entre otros fundamentos, errores de referencia; el Decreto 661 del año 2024 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de compras públicas; la Ley N°19.886 de Compras Públicas modificada por la Ley N°21.634; el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N° 52 de fecha 15 de noviembre de 2024; El Certificado N° 155 de Secretaría Municipal de fecha 27 de noviembre de 2024 y el Decreto Alcaldicio N°2.792 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2025; la Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado y la Ley N° 21.464 del año 2022; la sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña María Alejandra Villegas Huichamán, las facultades y atribuciones que me entrega la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y,

CONSIDERANDO:

Que un vez suscrito el contrato se ha detectado un error de referencia y que asignó de forma errónea la responsabilidad administrativa de revisión y pago de la documentación enviada por parte del proveedor para requerir el pago anual de los servicios, lo que se aclara a través del presente Decreto.

Que el proveedor con fecha 14 de Noviembre ha emitido y enviado la totalidad de la documentación solicitada en conformidad por el municipio.

DECRETO:

MODIFIQUESE: el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Proveedor FEDOK SPA RUT 77.542.351-K de fecha 03 de Octubre de 2025, en el punto Décimo Segundo número 3 ahí donde dice "El proveedor deberá ingresar la factura respectiva a través de la Oficina de Partes, debiendo ser derivada inmediatamente a la Oficina de Seguridad Pública y Emergencias", debiendo decir "El proveedor deberá ingresar la factura respectiva a través de la Oficina de Partes, debiendo ser derivada inmediatamente a la Dirección de Control".

ABB
 MAB



Ilustre Municipalidad de Dalcahue

ENTIÉNDASE incorporada la modificación recién mencionada en el contrato respectivo.

AUTORÍCESE : A la Dirección de administración y finanzas al pago o autorización de factorización de la factura nro 6895 "PLATAFORMA FEDOK-SGDK" emitida por FEDOK SPA RUT 77.542.351-K debido a que se han recibido los documentos necesarios para el pago del servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



ABB

MAB



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



RENOVACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

“SISTEMA DE GESTOR DE DOCUMENTOS CON FIRMA ELECTRONICA, I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE”

LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 4482 – 20 – LE24 / OC N° 3504 – 6480 – SE25

En Dalcahue, a 3 de octubre de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, rol único tributario N° 69.230.300 – 8, representada por su alcaldesa, D. María Alejandra Villegas Huichamán, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Manuel Rodríguez N° 110, comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, en adelante e indistintamente, la “municipalidad”; y, **FEDOK SpA**, rol único tributario N° 77.542.351 – K, representada por D. Danilo Quintana Briones, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Valentín Letelier N° 1.373, oficina N° 611B, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el “proveedor”, quienes expresan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Mediante el decreto alcaldicio N° 1.832, de 2024, de la Municipalidad de Dalcahue, se aprobaron las bases y se llamó a la licitación pública ID N° 4482 – 20 – LE24, para la contratación del servicio de arriendo de software web para gestión documental con firma electrónica, a través del portal Mercado Público.
2. Posteriormente, y luego de revisado el informe de propuesta pública, el acta de apertura y las ofertas presentadas, mediante el decreto alcaldicio N° 2.066, de 2024, de la Municipalidad de Dalcahue, se adjudicó la licitación pública ID N° 4482 – 20 – LE24, para la contratación del servicio de arriendo de software web para gestión documental con firma electrónica, a la empresa Fedok SpA, rol único tributario N° 77.542.351 – K, por un monto de \$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos) más el impuesto al valor agregado, por un periodo de doce meses, en conformidad a lo establecido en el numeral 1° de las bases administrativas generales de la referida licitación.
3. Luego, mediante el decreto alcaldicio N° 2.128, de 26 de agosto de 2024, de la Municipalidad de Dalcahue, se aprobó el contrato del servicio de arriendo de software web para gestión documental con firma electrónica, a la empresa Fedok SpA, rol único tributario N° 77.542.351 – K, por un monto anual de \$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos) más el impuesto al valor agregado, por un periodo de doce meses, en conformidad a lo establecido en el numeral 1° de las bases administrativas generales de la referida licitación.



4. Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 25º de las bases administrativa generales de la licitación pública ID N° 4482 – 20 – LE24, con fecha 9 de septiembre de 2025, el Encargado de la Oficina TIC de la Municipalidad de Dalcahue, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, procedió a dar cuenta de la necesidad de renovar el contrato señalado precedentemente, fundado en la necesidad de la continuidad del servicio requerido y en su carácter estratégico, por tratarse de un servicio vinculado a la generación, resguardo e integridad de los documentos de responsabilidad del municipio.
5. Como consecuencia de lo anterior, mediante el decreto alcaldicio N° 2.163, de 10 de septiembre de 2025, de la Municipalidad de Dalcahue, se autorizó la emisión de una orden de compra con el objeto de proceder a la renovación del contrato de prestación del servicio de arriendo de software web para gestión documental con firma electrónica, vinculado a la licitación pública ID N° 4482 – 20 – LE24.

SEGUNDO: Objeto del contrato.

1. La Municipalidad contrata a **Fedok SpA**, rol único tributario N° 77.542.351 – K, para la renovación anual del servicio de arriendo de software web para la gestión documental con firma electrónica avanzada para el año 2025-2026, de acuerdo con la oferta presentada por la empresa:

DESCRIPCIÓN	OFERTA (\$) VALOR NETO	OFERTA (\$) VALOR BRUTO
RENOVACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE SOFTWARE WEB PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL AÑO 2025-2026. LIC: 4482-20-LE24	\$ 17.000.000.-	\$ 20.230.000.-

2. **Fedok SpA** deja establecido que su oferta incluye bolsas de firmas para ser consumidas durante la ejecución del contrato, no limitándose a un consumo máximo de 1000 firmas electrónicas avanzadas anuales, las cuales se detallan a continuación:
 - **Bolsa N° 1:** 1.000 firmas avanzadas totales.
 - **Bolsa N° 2:** 10.000 firmas simples totales.

TERCERO: Servicios contratados.

Fedok SpA, rol único tributario N° 77.542.351 – K, se obliga a prestar el servicio encomendado, en estricta sujeción a los términos del presente instrumento, por un valor anual equivalente a \$20.230.000.- (veinte millones doscientos treinta mil pesos), impuesto al valor agregado incluido, sin intereses ni reajustes de



ninguna especie, en un (01) pago, que se hará previa solicitud del pago y habiéndose cumplidas las etapas de inicio del proyecto, según el detalle que se adjunta a continuación:

º	CARACTERÍSTICAS SISTEMA	CUMPLE SI/NO	OBSERVACIONES ADICIONALES
1	CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES DE PLATAFORMA, INCLUYE: <ul style="list-style-type: none"> - Módulo Expedientes Ciudadanos - Módulo Expedientes Digitales - Módulo Expedientes Electrónicos 	SI	Detalle en Anexo Catalogo Simple
2	INFRAESTRUCTURA PLATAFORMA, INCLUYE: <ul style="list-style-type: none"> - Servidor Web Linux con acceso vía o similar - 1 Tb de almacenamiento de información incluida - Respaldos diarios del sistema, manteniendo - Los respaldos de los últimos 7 días considerando el día en curso - Operación de Plataforma 24/7 con un 99.95% de disponibilidad (Excepto Mantenciones Programadas con el Municipio) 	SI	Detalle en Anexo Catalogo Simple
3	SERVICIOS EN PLATAFORMA, INCLUYE: <ul style="list-style-type: none"> - Capacitación por video llamada en sesiones a coordinar con el Municipio. - Documentación / manual electrónico - Actualizaciones según ley 21.180. SEGPRES sin costo adicional - Mejoras Desarrolladas sin costo adicional - Soporte telefónico 10x5 - Soporte vía ticket 24x7 - Integración de firma electrónica SEGPRES - Integración adicional de firma electrónica simple y avanzada según plan sin costo, para asegurar la operatividad de la plataforma y la firma digital. - Respaldo por 6 años de todo documento firmado con firma electrónica. - Descuento de un 50% en plataforma y plantillas gratuitas para todo funcionario y ciudadano registrado en el municipio. 	SI	Detalle en Anexo Catalogo Simple
4.	CARACTERÍSTICAS, INCLUYE: <ul style="list-style-type: none"> - Plantillas - Bitácora - Seguimiento de Expedientes - Redireccionamiento de Expediente por el Administrador - Firmas Electrónicas Simples y Avanzadas Incluidas (Habilitación firmas electrónica SEGPRES) 	SI	Detalle en Anexo Catalogo Simple

Todo lo anterior, de acuerdo a **“CATÁLOGO SIMPLE DEL SERVICIO FEDOK-SGDK”**.



CUARTO: Valor de los servicios contratados.

Las responsabilidades financieras del contrato serán de cargo de la I. Municipalidad de Dalcahue, por un monto anual de \$20.230.000.- (Veinte millones doscientos treinta mil) impuesto al valor agregado incluido, por doce meses.

QUINTO: Plazo de vigencia.

El plazo del presente contrato será de 12 meses y su vigencia comienza a partir del decreto que sanciona la aprobación el presente contrato.

SEXTO: Documentos y antecedentes contractuales.

Las Bases Administrativas, Anexos, Presupuesto ofertado por la Empresa, Aclaraciones, Foros, Acta de Apertura e Informe Técnico, Oferta y sus Anexos, decreto alcaldicio N° 2.163, de 10 de septiembre de 2025, que aprueba la renovación del contrato y la Orden de Compra N° 3504 – 6480 – SE25, antecedentes que se entenderán forman parte integrante del presente contrato, los cuales las partes declaran conocer y aceptar.

SÉPTIMO: Obligaciones del proveedor.

1. **Fedok SpA**, rol único tributario N° 77.542.351 – K, se obliga a entregar el servicio de Bolsa N°1: 1.000 firmas avanzadas totales y Bolsa N°2: 10.000 firmas simples totales, de acuerdo a oferta.
2. Mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, con el objeto de responder de manera oportuna ante cualquier incumplimiento contractual.

OCTAVO: Unidad municipal supervisora del contrato.

La Unidad Supervisora del contrato será la OFICINA TIC dependiente de la Administración Municipal de la Municipalidad de Dalcahue.



NOVENO: Implementación de los servicios contratados.

Para el cumplimiento del objetivo para la implementación del “Sistema de Gestor de Documentos con firma Electrónica”, deberá contactarse con la Oficina TIC.

DÉCIMO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

1. Al momento de suscribir el presente contrato, **Fedok SpA**, rol único tributario N° 77.542.351 – K, hace entrega garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, por un plazo 15 meses tomada a favor de la Municipalidad de Dalcahue.
2. Si en el curso del contrato se introdujeran aumentos o disminuciones de servicio y/o modificaciones, la Unidad Técnica determinará la pertinencia de solicitar aumento de la garantía sobre ellas, de acuerdo al numeral 26º, referente a “Modificación del Contrato”.

DÉCIMOPRIMERO: Multas por incumplimiento contractual.

1. La Municipalidad se reserva el derecho a cobrar multas en caso de incumplimiento por parte de la empresa contratada, de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, según como lo que establece la ley N° 19.886, artículo 79 ter, del Reglamento de Compras Públicas.
2. Las multas serán aplicadas previo informe de la Unidad técnica (Oficina TIC) por incumplimiento de órdenes, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará al adjudicatario mediante documento escrito. Dicho acto será sancionado mediante decreto respectivo por la Unidad Técnica Municipal.
3. Para aplicar cualquier multa, la unidad técnica deberá notificar a través del oficio o correo electrónico a la empresa contratista la resolución que la disponga y sólo podrá hacerla efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.
4. El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.



- En el evento que se produzca un incumplimiento por parte del proveedor a las disposiciones establecidas en las presentes bases administrativas, especificaciones técnicas adjuntas o en la contratación, se le aplicará al proveedor las siguientes multas, por cada evento:

DESCRIPCIÓN	VALOR DE LA MULTA
Por cada día hábil de retraso en la implementación del servicio incluida la marcha blanca	5 UTM
Por cada incumplimiento a las instrucciones efectuadas por la Unidad Técnica mediante correo electrónico El proveedor dispondrá de un plazo de 24 horas corridas para dar cumplimiento a dichas instrucciones	1 UTM
Por cada hora corrida que el servidor web presente fallas o bajas, atribuibles a la empresa. La hora comenzará a computarse a partir de transcurrido 2 horas desde comunicado la falla o baja vía correo electrónico a la contra parte técnica de la empresa	0,5 UTM

DÉCIMOSEGUNDO: Procedimiento de pago de los servicios contratados.

- El pago de los servicios contratados será realizado en un solo estado de pago, en conformidad a lo señalado en la oferta económica recibida a través del anexo económico del proceso de licitación pública ID N° **4482 – 20 – LE24**.
- El proveedor hará la respectiva solicitud de pago mediante la presentación de una factura a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, rol único tributario N° 69.230.300 – 8.
- El proveedor deberá ingresar la factura respectiva a través de la Oficina de Partes, debiendo ser derivada inmediatamente a la Oficina de Seguridad Pública y Emergencias.
- Recibida la factura, la unidad técnica deberá certificar, dentro de las 48 horas siguientes a su recepción, la correcta entrega de los servicios, emitiendo el respectivo certificado de conformidad, el cual será remitido a la Dirección de Administración y Finanzas.
- La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará la factura presentada por el proveedor del servicio, en un plazo máximo de 30 días corridos.

DÉCIMOTERCERO: Modificaciones del contrato.

- La municipalidad podrá aumentar el plazo de ejecución de los servicios contratados, en conformidad a lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de la ley N° 19.886, para lo cual tendrá en especial consideración la diligencia en el cumplimiento del contrato por parte del proveedor.



2. En el caso de aumentarse el plazo de ejecución del contrato, el proveedor deberá entregar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo a la nueva vigencia del mismo más noventa días luego de su nueva fecha de finalización, al momento de la suscripción de la modificación del contrato originalmente pactado.
3. En caso que el proveedor solicite cualquier modificación al contrato originalmente pactado, aquella deberá efectuarse por escrito, siendo facultad exclusiva de la municipalidad aprobarla, en caso de que esté fundada en la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. De aprobarse la modificación requerida, ésta deberá ser suscrita por ambas partes y posteriormente ratificada mediante la dictación del respectivo decreto alcaldicio.
4. Con todo, en ningún caso el aumento del plazo podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, una extensión que supere al treinta por ciento del plazo originalmente convenido entre el proveedor y la municipalidad. Asimismo, el monto que irrogue el aumento el aumento de plazo pactado, en ningún caso podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas al contrato durante su vigencia, el equivalente al treinta por ciento del monto originalmente convenido entre el proveedor y la municipalidad, siempre que esta última cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

DÉCIMOCUARTO: Término anticipado del contrato.

1. Son causales de término anticipado del contrato:
 - i. Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad a la que se adjudicó la presente licitación.
 - ii. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor.
 - iii. Por estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - iv. Por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato. En tal caso, la municipalidad sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del Reglamento de la ley N° 19.886.



- v. Por exceder el monto máximo de aplicación de multas establecido en el artículo 136 del Reglamento de la ley N° 19.886.
 - vi. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - vii. Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones. Esta causal solo será aplicable antes del vencimiento del plazo, para lo cual la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra, la cual podrá aceptarla o rechazarla. Tras la firma de la resciliación respectiva, ésta se perfeccionará mediante la dictación un decreto alcaldicio.
2. En caso que se aplique cualquiera de las causales de término anticipado del contrato señaladas en el numeral anterior, con excepción de las indicadas en los ordinales vi y vii, la municipalidad podrá hacer efectivo el cobro de la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.
 3. Asimismo, en caso que el término anticipado del contrato se funde en un hecho imputable al proveedor, la unidad técnica deberá emitir un oficio, en el cual se habrá de detallar el incumplimiento específico producido y el estado de ejecución del contrato a dicha fecha.
 4. Por otra parte, en caso que el término anticipado se funde en el causal establecida a través del ordinal vi del numeral 1º de la presente cláusula, el proveedor no podrá hacer exigible indemnización alguna.
 5. Los actos administrativos que aprueben un término anticipado del presente contrato, independientemente de la causal que se invoque para tales efectos, deberán ser fundados y publicados en el Sistema de Información, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la ley N° 19.886.

DÉCIMOQUINTO: Domicilio de las partes.

Para todos los efectos legales derivados de la presente contratación, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Dalcahue y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOSEXTO: Ejemplares.

El presente contrato se firma en cinco (05) copias de igual tenor, quedando cuatro (04) copias disponibles para la Municipalidad y una (01) en poder de **Fedok SpA**, rol único tributario N° 77.542.351 – K.



DÉCIMOSEPTIMO: Personerías.

1. La personería de Sra María Alejandra Villegas Huichamán para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, consta del decreto alcaldicio N° 2.894, de 6 de diciembre de 2024, de la Municipalidad de Dalcahue, en relación a sentencia firme y ejecutoriada recaída en la causa Rol N° 111 – 2024, del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos.
2. La personería de don Danilo Andrés Quintana Briones para representar a la sociedad FEDOK SpA, consta según Acta de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco, debidamente reducida a escritura pública de fecha quince de abril de dos mil veinticinco, bajo el repertorio número seis mil ciento veintidós, otorgada ante Notario Público Eduardo Javier Diez Morello, titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, y según Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha trece de mayo del año dos mil veinticinco, debidamente reducida a escritura pública con fecha catorce de mayo del año dos mil veinticinco, bajo el repertorio número treinta mil cuatrocientos setenta y cinco, otorgada ante Notario Público Wladimir Alejandro Schramm López, titular de la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago, las que no se insertan por ser conocida de las partes y por tenerla a la vista el Notario que autoriza .

Previa lectura, se ratifica y firman:

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Dalcahue

DANILO QUINTANA BRIONES
Representante Legal
Fedok SpA

BPO
ADVISORS



CVE: 1C28A14B

Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>

www.bpo-advisors.net